



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 259

LEY DE 16 DE JULIO DEL 2020

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE PRUEBAS RAPIDAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma como medida de prevención y contención de la pandemia del coronavirus y en resguardo del derecho a la salud de la población del municipio de Colcapirhua, tiene por objeto regular la adquisición y uso de las pruebas rápidas para el diagnóstico del COVID-19, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1307 de 29 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 3. (ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DIAGNOSTICO DEL CORONAVIRUS COVID-19).- I. El órgano ejecutivo municipal, en el marco de las normas vigentes para la contratación de bienes y servicios en vigencia, deberá adquirir pruebas rápidas para el diagnóstico de COVID-19, en una cantidad que cubra al menos el 10% de la población del Municipio de Colcapirhua, determinada en el último censo y las proyecciones establecidas por el Instituto Nacional de Estadística INE.

II. En caso de ser necesario y de acuerdo a requerimiento de la Red Municipal de Salud del Municipio de Colcapirhua, el órgano ejecutivo municipal podrá realizar compras adicionales en la cantidad necesaria para cubrir dicho requerimiento.

ARTICULO 4. (USO DE LAS PRUEBAS RAPIDAS).- I. Todo el personal médico, de enfermería, administrativos, servicios de apoyo y otros dependientes de la Red Municipal de Salud del Municipio de Colcapirhua, salvo prescripción médica, deberán realizarse las pruebas rápidas, al menos cada 15 días, en tanto dure la cuarentena declarada por el nivel central del Estado.

II. Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que en el desempeño de sus funciones manifiesten alguna sintomatología o se hayan contactado con personas diagnosticadas con el COVID-19, previo requerimiento médico, podrán acceder al uso de la prueba rápida.

III. Para el uso de la población en general, el médico tratante es el único que debe ver la sintomatología y dar una orden para que las pruebas rápidas se realicen en un laboratorio autorizado de la Red Municipal de Salud de Colcapirhua.



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

IV. La Red Municipal de salud, deberá establecer estrategias para que el uso de las pruebas rápidas de detección del COVID-19, sea razonable, oportuna y accesible a la población del Municipio.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, reglamentara y elaborara los protocolos específicos que correspondan, en apego a los procedimientos médicos establecidos en la normativa legal vigente.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autonómica, entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales, deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su respectivo registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 16 días del mes de julio del Dos Mil Veinte años.



Wilmer Jaillita Méndez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DIAGNOSTICO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*

